



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 16 FEB. 2017

Reg N° 228

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 104-2017-MTC/16

Lima, 13 de Febrero de 2017

Visto, el Oficio N° 015-MDH-2017 con HR N° E-017289-2017 de fecha 19 de enero de 2017, remitido por la Municipalidad Distrital de Huayrapata, solicitando el desistimiento de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal que une las comunidades de Kollpatira, Hachapampa, Mecani y Lipichi Karka con el Centro Poblado de Altos Huayrapata – Moho – Puno". SNIP: 2287886; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, mediante Oficio N°10-MDH-2016 con HR N° E -120677-2016, de fecha 02 de mayo de 2016, la Municipalidad Distrital de Huayrapata, remite a la DGASA la EVAP del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal que une las comunidades de Kollpatira, Hachapampa, Mecani y Lipichi Karka con el Centro Poblado de Altos Huayrapata – Moho – Puno", para su evaluación y clasificación ambiental;



f

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Oficio N° 1464-2016-MTC/16, de fecha 27 de mayo de 2016, la DGASA remite el Informe Técnico N° 018-2016-MTC/16.01.MRG.LMC.LRV, en el cual se formulan observaciones al componente ambiental y social al EVAP del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal que une las comunidades de Kollpatira, Hachapampa, Mecani y Lipichi Karka con el Centro Poblado de Altos Huayrapata – Moho – Puno", lo cual es atendido por la Municipalidad Distrital de Huayrapata, mediante Oficio N° 187-MDH, de fecha 6 de diciembre del 2016;

Que, mediante carta S/N, con HR N° E-016286-2017 de fecha 19 de enero de 2017, la empresa consultora Garo Consulting SAC solicita el desistimiento de la EVAP del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal que une las comunidades de Kollpatira, Hachapampa, Mecani y Lipichi Karka con el centro poblado de Altos Huayrapata – Moho – Puno";

Que, mediante Oficio N° 015-MDH-2017, con HR N° E-017289-2017 de fecha 19 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de Huayrapata solicita el desistimiento del procedimiento de la EVAP del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal que une las comunidades de Kollpatira, Hachapampa, Mecani y Lipichi Karka con el Centro Poblado de Altos Huayrapata – Moho – Puno". SNIP: 2287886, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1° de la ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MTC/16.01.LMQ de fecha 27 de enero de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el especialista ambiental a cargo de la evaluación de los ambientales del proyecto, manifiesta que el expediente se encuentra en evaluación y no habiéndose emitido opinión final correspondería atender dicha solicitud, y se proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, el artículo 189.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, asimismo que sólo afectará a quienes lo hubieren formulado y que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, y se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; y, en el caso de autos la Entidad Edil manifiesta su solicitud de desistirse del procedimiento de evaluación ambiental iniciado ante la DGASA el 02 de mayo de 2016 mediante HR N° E -120677-2016;

Que, lo solicitado, concuerda con lo establecido en el artículo 189.6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, se ha emitido el Informe Legal N°019-2017-MTC/16.VDZR de fecha 10 de febrero de 2017, en el que se indica que lo solicitado por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayrapata es procedente por encontrarse conforme lo establecido en el artículo 189° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente aceptando el desistimiento del procedimiento a la Municipalidad Distrital





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILDERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 16 FEB. 2017

Reg. N° 220

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 104-2017-MTC/16

de Huayrapata, remitiéndose copia del informe Técnico y Legal que forman parte de la presente resolución;


De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO y en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por la Municipalidad Distrital de Huayrapata, para la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal que une las comunidades de Kollpatira, Hachabamba, Mecani y Lipichi Karka con el Centro Poblado de Altos Huayrapata – Moho – Puno". SNIP: 2287886, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital de Huayrapata, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales